

RES. 37/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0006406, Ent. N° 5033/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Inicial y Primaria, relacionadas con la Licitación Pública N° 19/19 para la contratación de servicio de transporte para las Escuelas N° 176 y 183 del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1 Acta Ext. 123 de fecha 19/11/19, el Consejo de Educación Inicial y Primaria dispuso el presente llamado y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares;

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 16/12/19 se procedió al acto de apertura electrónica de las propuestas, al cual se presentó una única oferta: CAMMAROTE FASANA, MARIA MAGDALENA;

3) que con fecha 17/12/19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que la oferta resulta admisible, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y tiene giro acorde con el objeto del llamado de acuerdo con lo que surge del RUPE. Efectuado el cuadro de ponderación se propone la adjudicación en los términos que se detallan;

4) que por Resolución N° 2 Acta 72 de fecha 19/12/19, el Consejo de Educación Inicial y Primaria dispuso la adjudicación del llamado al único oferente CAMMAROTE FASANA MARIA MAGDALENA, por un monto de \$ 8:803.278 (impuestos incluidos) sin ajustes, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Asesora y según el siguiente detalle:

ítem N° 1 - \$ 4:223.538 equivalentes hasta 83 cupos por día para la Escuela N° 176, e ítem N° 2 - \$ 4:579.740 equivalentes hasta 90 cupos por día para la Escuela N° 183, desde el mes de setiembre de 2020 hasta el final del año lectivo y por un año lectivo más, con opción a prórroga por dos años lectivos más;

5) que con fecha 17/12/19, la División Logística y Adquisiciones (Memorando N° 342) informó que el servicio adjudicado comenzará a ejecutarse en setiembre de 2020, por lo que no corresponde realizar reserva por ejecutarse en el próximo Ejercicio;

CONSIDERANDO: que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el Artículo 33 y siguientes del TOCAF y a las bases que lo rigieron;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 8:803.278 (impuestos incluidos) sin ajustes, previo control de la imputación del mismo con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr